



# Derechos y Deberes

---

La Caja de Compensación Familiar de Caldas, implementa Programas y servicios orientados a mejorar la calidad de vida de la población afiliada y beneficiaria, lo cual se logra gracias a los aportes que como empresario realiza a esta Corporación, haciendo posible que la sombrilla del bienestar permanezca abierta para los trabajadores y familias. Por ello, como empresario aportante, una vez empieza a hacer parte de Confa, adquiere deberes y derechos que garantizan una relación equitativa, responsable, respetuosa y transparente.

## Deberes del empresario aportante

En el momento de solicitar la afiliación es su deber presentar los documentos exigidos en el Artículo 39 del Decreto 341 de 1988. Usted como empleador aportante debe asistir o hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, para las cuales sea convocado.

Es un deber de los afiliados respetar y cumplir la totalidad de las normas contenidas en los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y en la Ley.

Todo Empleador está obligado a cancelar los aportes a la seguridad social y parafiscales, utilizando la Planilla Integrada de Aportes a través de un operador de información.

Es un deber que la liquidación de los aportes al régimen del Subsidio Familiar de los empleadores se realice sobre la totalidad de la nómina, entendiéndose como tal, la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral y además los verificados por descansos remunerados de Ley convencionales o contractuales (Ley 21 de 1982).

La calidad de afiliado se suspende por mora en el pago de los aportes, según lo dispuesto por la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Corporación. (Resolución No.0433 del 6 de septiembre de 2007 de la Superintendencia del Subsidio Familiar). La Caja, mientras subsista la suspensión, podrá prestar sus servicios a los trabajadores del empleador suspendido, de conformidad con las disposiciones contempladas en la normas legales y en los reglamentos establecidos.

Usted como empleador debe reportar las novedades: retiros, incapacidad, vacaciones, aumento de salario, suspensión, entre otras, a través de un Operador de Información.

El empleador debe cancelar oportunamente los aportes y demás contribuciones u obligaciones pecuniarias a su cargo y a favor de la Corporación dentro de los términos legales, estatutarios y reglamentarios.

El empleador debe enviar la respectiva nómina de salarios, cuando lo solicite la Corporación y permitir la revisión de las mismas en la sede de la empresa o domicilio del patrono. Así mismo, entregar información clara y oportuna.

## Derechos del empresario aportante

La calidad, derechos y obligaciones de afiliado, se adquieren de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias y a partir de la fecha de comunicación de su admisión y su carácter es personal e intransferible. (Resolución No.0433 del 6 de septiembre de 2007 de la Superintendencia del Subsidio Familiar).

Elegir y ser elegido Miembro del Consejo Directivo, según las disposiciones de los Estatutos de Confa.

Tiene derecho a ser visitado por un (a) asesor (a) asignado para que lo oriente y acompañe en su relación con esta Caja de Compensación Familiar.

Tiene derecho a recibir información actual, clara, veraz y oportuna a través de los diferentes medios de comunicación de esta Corporación.

Es un derecho de los empleadores recibir oportunamente los Certificados solicitados al área de Aportes de Confa, los cuales tienen diferentes destinos según la necesidad del empleador.

Los afiliados a la Corporación tienen derecho a que sus trabajadores afiliados, con medianos y menores ingresos, reciben el Subsidio Familiar, prestación social pagadera en dinero, especie y servicios en proporción al número de personas a cargo. Conforme a la Ley 21 de 1982, artículo 1 y los demás reglamentos.

Sus trabajadores y familias tienen derecho a utilizar los servicios de: Educación, Recreación, Vivienda, Créditos conforme a los respectivos reglamentos.